

Contacto CONAMER

JPR-CPR-AMMDC-AUB-BC00220671

De: Programas de fomento <programas.fomento@trade-kms.com>
Enviado el: miércoles, 9 de marzo de 2022 07:55 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: RV: Comentarios al anteproyecto Expediente 03/0095/111121
Datos adjuntos: COMENTARIOSIMMEX.pdf

Buen día

Se reenvían comentarios.

Agradecemos se confirme la recepción del presente.

Saludos.

De: Programas de fomento
Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 19:30
Para: contacto@conamer.gob.mx <contacto@conamer.gob.mx>
Asunto: Comentarios al anteproyecto Expediente 03/0095/111121

A quien corresponda:

Por medio del presente se remiten en archivo anexo comentarios al anteproyecto "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior" bajo el número de expediente 03/ 0095/ 111121, ante proyecto que a la fecha, y como se desprende del portal de la CONAMER " Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio" <https://cofemersimir.gob.mx/expedientes/26570>, no cuenta con dictamen final.

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

No. Expediente: 03/0095/111121 Título del anteproyecto: Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior

contacto@conamer.gob.mx

Lo anterior conforme a lo señalado en los artículos 70 y 73, y demás aplicables de la Ley General de Mejora Regulatoria.

Se solicita atentamente confirmar la recepción del presente.



INFORMACIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE

No. Expediente:	03/0095/111121
Título del anteproyecto:	Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios
Dependencia:	SE - Secretaría de Economía
Fecha de apertura:	11/11/2021
Fecha de publicación en el portal:	11/11/2021
Fecha de publicación en el D.O.F.:	No se ha establecido aún

Si desea emitir su opinión respecto de este anteproyecto, envíe su

Saludos cordiales.

VIGENTE	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN SE	COMENTARIOS
	<p>3.1.1 Para efectos de las autorizaciones a que se refieren las reglas 3.2.20, 3.2.25, 3.2.28, 3.2.33, 3.3.6, 3.4.16 los solicitantes deberán presentar junto con su solicitud, una fe de hechos, de una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud, emitida por Corredor Público habilitado por la SE que contenga lo siguiente:</p> <p>a) La ubicación del o los domicilio(s) en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, incluyendo aquellos en los que se mantenga o mantendrá la mercancía importada al amparo de su autorización IMMEX y/o PROSEC, señalando las características, condiciones, detalle de las instalaciones, superficies en metros cuadrados. Anexar soporte fotográfico;</p> <p>b) Inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual</p>	<p>Se establece como presentación opcional la Fe de Hechos, en los casos que sea posible, en función de la ubicación del domicilio del solicitante.</p> <p>El requisito está previsto en las Reglas vigentes.</p> <p>Se prevé que sean los Corredores Públicos los que emitan la Fe de Hechos, ya que son autorizados por la SE. Con esto se elimina el requisito de enviar la Fe de hechos por correo electrónico.</p> <p>Se elimina el requisito relativo a la descripción del espacio físico donde se almacenará la mercancía a importar de manera temporal. Anexar soporte fotográfico, y de señalar en caso de contar con mercancía importada de manera temporal, inventario de dichas mercancías, y soporte fotográfico que coincida con el mismo, ya que dichos requisitos sólo se requieren en casos específicos</p>	<p>Se solicita que la autoridad establezca en los transitorios del presente acuerdo que las Fe de hechos emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones que se plantean en el anteproyecto, que cumplan con el requisito de estar emitidas en un plazo no mayor a 3 meses y que cumplan con la normatividad vigente en el momento de su expedición, seguirán siendo aceptadas para los tramites aplicables.</p> <p>Se solicita que la autoridad precise el requisito contenido en el inciso c) de la Regla 3.1.1., toda vez que no queda claro que es lo que los corredores públicos deberán asentar en el acta que se emita respecto de los requisitos aplicables a cada uno de los trámites para los que se requiere la Fe de Hechos, no es claro si es necesario que los mismos se adjunten o anexen a el acta que se emita, de ser el caso se duplicarían los documentos tanto en la Fe de hechos como en la Ventanilla Digital.</p> <p>Se solicita a la autoridad, en</p>

	<p>se realiza o realizará el proceso productivo o de servicios según corresponda, anexando soporte fotográfico y documental respecto de la legal posesión del mismo;</p> <p>En caso de que a la fecha de la solicitud, la promovente no cuente con maquinaria y equipo, se deberá justificar el motivo, cuando se trate de Programas Nuevos.</p> <p>c) Dar fe de los requisitos y documentos descritos para cada una de las reglas, señaladas según corresponda.</p> <p>Como alternativa a lo anterior, los interesados podrán solicitar mediante escrito libre en términos de la regla 1.3.5, que se lleve cabo una visita de inspección o verificación a través de la DGFCCE; de los servidores públicos facultados para ello; de las Oficinas de Representación o de aquellas dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, en su caso, con las que celebre Convenios</p>		<p>caso de que no se establezca en los transitorios lo señalado en el primer comentario, que el listado al que hace referencia el último párrafo de la Regla 3.1.1 se publique con la suficiente anticipación a efecto de que los solicitantes puedan presentar el trámite cumpliendo con la normativa.</p>
--	---	--	---

	<p>de Colaboración.</p> <p>La SE a través del SNICE dará a conocer la lista de Corredores Públicos a que se refiere el primer párrafo de la presente Regla, las Oficinas de Representación habilitadas y las entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, en su caso, con las que celebre Convenios de Colaboración para efectuar las visitas a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, así como la circunscripción territorial en que podrán realizarlas</p>		
<p>3.3.6 Para los efectos de una ampliación subsecuente para importar mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, la solicitud deberá contener lo siguiente:</p> <p>I. Escrito libre firmado por el Representante Legal de la empresa, en el que se especifique:</p>	<p>2. Ampliación Subsecuente</p> <p>3.3.7 Para los efectos de una ampliación subsecuente para importar mercancías sensibles, el interesado deberá presentar, mediante la Ventanilla Digital los siguientes documentos digitalizados:</p> <p>I. ...</p> <p>a)</p>	<p>Cambia numeral, anteriormente era la regla 3.3.6</p> <p>Resulta necesario adecuar el texto a la creación de la definición de mercancías sensibles, y la redacción de la Regla para establecer precisiones respecto de la información que actualmente se proporciona tales como señalar que se debe proporcionar en la Unidad de medida de la Tarifa,</p>	<p>Se solicita que la autoridad señala la justificación respecto de la modificación del porcentaje (70% de lo autorizado a 100% de lo importado) que debe cumplirse para realizar una solicitud subsecuente. Toda vez que no se observa en la AIR correspondiente. No se señalan los impactos ni los costos de su cumplimiento.</p> <p>El oficio 414.2020.339 se establecieron ciertos criterios que permiten a los usuarios solicitar una nueva asignación cuando no utilizaron el permiso</p>

			<p>en su totalidad.</p> <p>https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/secriterios20.html</p> <p>La modificación propuesta supone para las empresas IMMEX quedarse sin mercancía para continuar con los procesos de producción, y tener que esperar a obtener la resolución misma que como se puede apreciar en el presente anteproyecto (Regla 3.3.8) tardará un plazo mayor (días naturales) al actualmente previsto.</p> <p>Aunado a lo anterior se establece que las autorizaciones se expedirán en los mismos términos de la anterior, situación que limita el crecimiento de las empresas, al mantener el mismo volumen de importación y en consecuencia de exportación.</p>
<p>b) El estatus de posesión del inmueble, así como documento que lo acredite;</p> <p>c) Inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza el proceso productivo o de servicios, anexando soporte fotográfico, y documental respecto de la legal</p>	<p>II. Documento que contenga el volumen total solicitado por un periodo de cuatro meses, desglosado por fracción arancelaria, acompañado del correo electrónico donde se</p>		

<p>posesión;</p> <p>d) La descripción de la mercancía a importar de manera temporal y la descripción del espacio físico donde se almacenará la misma. Anexar soporte fotográfico;</p> <p>e) En caso de contar con mercancía importada de manera temporal, inventario de dichas mercancías, y soporte fotográfico que coincida con el mismo, y</p> <p>f) El número de empleados en el domicilio al momento de levantar la fe de hechos, y la actividad realizada, anexar soporte fotográfico de las actividades realizadas por los mismos y documentación soporte: pago de las cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en caso de que la contratación del personal de la empresa sea a través de un tercero (Outsourcing), deberá proporcionar copia del contrato de prestación de servicios, así como el documento que acredite la legal contratación de los empleados.</p>	<p>notificará la resolución al solicitante. El solicitante deberá enviar asimismo el volumen total solicitado, desglosado por fracción arancelaria en un archivo Excel (.xlsx). al correo electrónico immesesible@economia.gob.mx asentando en el mismo los datos siguientes:</p> <p>ASUNTO: Folio del trámite (25 dígitos) y RFC del solicitante. CUERPO DEL CORREO: Tipo de trámite y modalidad, razón social.</p> <p>Previo a que la SE emita la autorización correspondiente, determinará si se debe llevar a cabo una visita de verificación, conjuntamente con el SAT, del lugar o lugares a que se refiere la regla 3.3.6 fracción II inciso b), o en su caso, de los nuevos domicilios declarados de conformidad con el segundo</p>	<p>Se elimina el requisito de la fe de hechos y el reporte de contador público, generando un beneficio en términos de costos a los particulares</p> <p>Plazo de resolución pasa a apartado correspondiente</p>	
---	---	--	--

<p>Una vez recibida la solicitud correspondiente, el Contador Público Registrado a que se refiere la fracción II de la presente regla, deberá ratificar el contenido del reporte de que se trate a más tardar dos días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, en la Oficina de Representación que corresponda.</p>	<p>párrafo del inciso i) de la fracción I de la presente regla.</p> <p>Para que proceda la autorización de ampliación subsecuente para importar bajo el Programa IMMEX las mercancías sensibles, la empresa debe demostrar haber exportado el 100% del volumen total importado, justificando la razón por la cual, no fue ejercido el volumen autorizado.</p>		
<p>Previo a que la SE emita la autorización correspondiente, determinará con base en lo declarado en el reporte a que se refiere la fracción II de la presente regla, si se debe llevar a cabo una visita de verificación, conjuntamente con el SAT, del lugar o lugares a que se refiere la regla 3.3.3 fracción II inciso b), o en su caso, de los nuevos domicilios declarados de conformidad con el segundo párrafo del inciso g) de la fracción II de la presente regla.</p> <p>La SE contará con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la solicitud, para emitir la resolución correspondiente.</p> <p>Para que proceda la autorización de ampliación</p>	<p>La autorización será expedida en los mismos términos, de lo asignado en la ampliación previa.</p>		

EXPEDIENTE 03/ 0095/ 111121.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

<p>subsecuente para importar bajo el Programa IMMEX las mercancías comprendidas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como las señaladas en el Anexo 3.3.2 del presente ordenamiento, la empresa debe demostrar haber exportado al menos el setenta por ciento del volumen consignado en la autorización anterior.</p>			
	<p>TRANSITORIOS PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación a excepción de lo siguiente:</p>		<p>Se solicita a la autoridad se establezca un periodo de tiempo suficiente, entre la publicación y la entrada en vigor de las modificaciones que se prevén en el anteproyecto, que permita a los usuarios de comercio exterior, presentar las solicitudes de tramite correspondientes cumpliendo con la normativa aplicable, toda vez que como es de conocimiento de esa autoridad la complejidad de los tramites previstos en el Acuerdo de Reglad no permiten a los usuarios obtener/ completar todos los requisitos / documentos de un día a otro.</p>